

## CAPITULO 58

### TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON PELO INSERTADO; ENCAJES; TAPICERIA; PASAMANERIA; BORDADOS

#### Notas.

1. No se clasifican en este Capítulo los tejidos especificados en la Nota 1 del Capítulo 59, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados y demás artículos del Capítulo 59.
2. Se clasifican también en la partida 5801 el terciopelo y la felpa por trama todavía sin cortar que no presenten ni pelo ni bucles en la superficie.
3. En la partida 5803, se entiende por «tejido de gase de vuelta», el tejido en el que la urdimbre esté compuesta en toda o en parte de su superficie por hilos fijos (hilos derechos) y por hilos móviles (hilos de vuelta) que se cruzan con los hilos fijos dando media vuelta, una vuelta completa o más de una vuelta, para formar un bucle que aprisiona la trama.
4. No se clasifican en la partida 5804 las redes de mallas anudadas, en paños o en piezas, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes, de la partida 5608.
5. En la partida 5806, se entiende por «cintas»:
  - a) - los tejidos de trama y urdimbre (incluido el terciopelo) en bandas de anchura inferior o igual a 30 cm y con orillos verdaderos;  
- las bandas de anchura inferior o igual a 30 cm obtenidas por corte de tejidos y con falsos orillos tejidos, pegados u obtenidos de otra forma;
  - b) los tejidos tubulares de trama y urdimbre que, aplanados, tengan una anchura inferior o igual a 30 cm;
  - c) los tejidos al biés con bordes plegados de anchura inferior o igual a 30 cm una vez desplegados.

Las cintas con flecos obtenidos durante el tejido se clasifican en la partida 5808.

6. El término «bordados» de la partida 5810 se extiende a las aplicaciones por costura de lentejuelas, cuentas o motivos decorativos de textiles o de otras materias, así como a los trabajos realizados con hilos bordadores de metal o de fibras de vidrio. Se excluye de la partida 5810 la tapicería de aguja (partida 5805).

7. Además de los productos de la partida 5809, se clasifican también en las partidas de este Capítulo los artículos hechos con hilos de metal de los tipos utilizados en prendas de vestir, mobiliario o usos similares.

- 5801 TERCIOPELO Y FELPA TEJIDOS Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5806.
- 5801.10.00 - De lana o de pelo fino
- De algodón:
- 5801.21.00 -- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar
- 5801.22.00 -- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados
- 5801.23.00 -- Los demás terciopelos y felpas por trama
- 5801.24.00 -- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)
- 5801.25.00 -- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados
- 5801.26.00 -- Tejidos de chenilla
- De fibras sintéticas o artificiales:
- 5801.31.00 -- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar
- 5801.32.00 -- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados
- 5801.33.00 -- Los demás terciopelos y felpas por trama
- 5801.34.00 -- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)
- 5801.35.00 -- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados
- 5801.36.00 -- Tejidos de chenilla
- 5801.90.00 -- De las demás materias textiles
- 5802 TEJIDOS CON BUCLES PARA TOALLAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5806; SUPERFICIES TEXTILES CON PELO INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 5703.
- Tejidos con bucles para toallas, de algodón:
- 5802.11.00 -- Crudos
- 5802.19.00 -- Los demás
- 5802.20.00 - Tejidos con bucles para toallas, de las demás

- materias textiles
- 5802.30.00 - Superficies textiles con pelo insertado
- 5803 TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5806.
- 5803.10.00 - De algodón
- 5803.90 - De las demás materias textiles
- 5803.90.10 De fibras sintéticas
- 5803.90.90 Los demás
- 5804 TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS.
- 5804.10.00 - Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas
- Encajes fabricados a máquina:
- 5804.21 -- De fibras sintéticas o artificiales
- 5804.21.10 De fibras sintéticas
- 5804.21.20 De fibras artificiales
- 5804.29 -- De las demás materias textiles
- 5804.29.10 De algodón
- 5804.29.90 Los demás
- 5804.30 -- Encajes hechos a mano
- 5804.30.10 De algodón
- 5804.30.90 Los demás
- 5805 TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE PUNTO PEQUEÑO ("PETIT POINT"), DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS.
- 5805.00.10 De lana o de pelo fino
- 5805.00.20 De algodón
- 5805.00.30 De fibras sintéticas o artificiales
- 5805.00.90 Las demás
- 5806 CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5807; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.

- 5806.10 - Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles para toallas
- 5806.10.10 De lana
- 5806.10.20 De algodón
- 5806.10.30 De fibras sintéticas o artificiales
- 5806.10.90 Las demás
  
- 5806.20 - Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho, en peso, superior o igual al 5 %
- 5806.20.10 De lana
- 5806.20.20 De algodón
- 5806.20.30 De fibras sintéticas o artificiales
- 5806.20.90 Las demás
  
- Las demás cintas:
- 5806.31.00 -- De algodón
- 5806.32.00 -- De fibras sintéticas o artificiales
- 5806.39 -- De las demás materias textiles
- 5806.39.10 De seda o de borra de seda ("schappe")
- 5806.39.20 De lana
- 5806.39.90 Las demás
  
- 5806.40.00 - Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados (balduques)
  
- 5807 ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIAS TEXTILES, EN PIEZA, EN CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR.
- 5807.10.00 - Tejidos
- 5807.90.00 - Los demás
  
- 5808 TRENZAS EN PIEZA; ARTICULOS DE PASAMANERIA Y ARTICULOS ORNAMENTALES ANALOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTICULOS SIMILARES.
- 5808.10.00 - Trenzadas en pieza
- 5808.90 - Los demás
- 5808.90.10 Artículos de pasamanería y ornamentales análogos
- 5808.90.20 Bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares

- 5809            TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 5605, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, MOBILIARIO O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
- 5809.00.10        De hilos de metal
- 5809.00.20        De hilados metálicos o de hilados textiles metalizados
- 5810            BORDADOS EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS.
- 5810.10.00       - Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado
- Los demás bordados:
- 5810.91.00       -- De algodón
- 5810.92.00       -- De fibras sintéticas o artificiales
- 5810.99.00       -- De las demás materias textiles
- 5811.00.00       PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIAS TEXTILES COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO, ACOLCHADOS, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 5810.